



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

DECRETO No.318
(DICIEMBRE 26 DEL 2007)

Por medio del cual se realizan modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2007.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y las Ordenanzas 539, 540 y 542 del 15 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.0427 del 29 de diciembre de 2006, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2007.

Que mediante Ordenanza 539 del 15 de diciembre de 2007, se facultó al Gobernador del Putumayo para que incorpore a los Estados Financieros del Departamento los Activos y Pasivos de la Industria Licorera del Putumayo, y para realizar los movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la citada ordenanza.

Que mediante Ordenanza 540 del 15 de diciembre de 2007, se facultó al Gobernador del Putumayo para que incorpore a los Estados Financieros del Departamento los Activos y Pasivos de la Comercializadora de Licores del Putumayo, y para realizar los movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la citada ordenanza.

Que mediante Ordenanza 542 del 15 de diciembre de 2007, se facultó al Gobernador del Putumayo para realizar los movimientos presupuestales al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2007, necesarios para el cierre de la vigencia.

Que según el informe final del Gerente Liquidador de la Industria Licorera del Putumayo las deudas inventariadas en el proceso de liquidación ascienden a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$4.708.066.072,00), discriminados en cuentas de primer orden (laborales) y de quinto orden (sentencias judiciales).

Que las obligaciones de la Industria Licorera del Putumayo fueron contraídas antes del 30 de diciembre del 2000; por lo tanto forman parte del déficit fiscal y de acuerdo al Decreto No. 192 de 2001, para efectos de la Ley 617 de 2000, no se considerarán gastos de funcionamiento.

Que la Industria Licorera del Putumayo fue una empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, creada mediante Decreto Comisarial No. 039 de 1959, por tal razón las obligaciones de esta industria deben ser canceladas por la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Que según el informe final del Gerente Liquidador de la Comercializadora de Licores del Putumayo las deudas de primer orden inventariadas en el proceso de liquidación ascienden a la suma de SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$700.296.828,00).

Que la Comercializadores de Licores Putumayo fue una empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza No. 062 del 24 de febrero de 1995 y Decreto Departamental No. 405 de octubre de 1995, por tal razón las obligaciones de esta comercializadora deben ser cancelados por la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Que la Profesional Especializada (e) de la Sección de Presupuesto, certifica que en la apropiación MESADAS PENSIONALES y JUBILADOS GOBERNACIÓN existe saldo libre de afectación.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2007, unas apropiaciones, así:

CODIGO	CONCEPTO
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000
0201	SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL
020102	GASTOS GENERALES
02010203	Otros Gastos Generales
0201020317	Pasivo Comercializadora de Licores del Putumayo
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000
020205	DEFICIT FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL
02020502	Pasivo Industria Licorera del Putumayo

ARTICULO SEGUNDO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2007, de la apropiación Mesadas pensionales y jubilados gobernación el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$374.295.500,00), así:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSOS	CRÉDITO
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		374.295.500,00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000		374.295.500,00
0201	SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		374.295.500,00
020103	TRANSFERENCIAS		374.295.500,00
02010301	TRANSFERENCIAS PREVISION SOCIAL		374.295.500,00
0201030101	Mesadas pensionales y jubilados gobernación	PROPIOS	374.295.500,00

ARTÍCULO TERCERO.- Con los recursos de que habla el artículo anterior acreditar en el Presupuesto gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2007, el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$374.295.500,00), así:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSOS	CRÉDITO
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		374.295.500,00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000		322.056.428,00
0201	SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		322.056.428,00
020102	GASTOS GENERALES		322.056.428,00
02010203	Otros Gastos Generales		322.056.428,00
0201020317	Pasivo Comercializadora de Licores del Putumayo	PROPIOS	322.056.428,00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000		52.239.072,00
020205	DEFICIT FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL		52.239.072,00
02020502	Pasivo Industria Licorera del Putumayo	PROPIOS	52.239.072,00

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenase al Jefe de Presupuesto la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

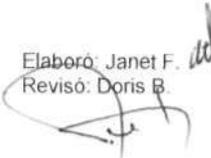
ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 26 días del mes de Diciembre del 2007


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo

Elaboró: Janet F.
Revisó: Doris B.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECCIÓN DE
PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL**

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2007, existe saldo presupuestal libre de afectación, así:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSOS	CRÉDITO
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		374.295.500,00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000		374.295.500,00
0201	SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		374.295.500,00
020103	TRANSFERENCIAS		374.295.500,00
02010301	TRANSFERENCIAS PREVISION SOCIAL		374.295.500,00
0201030101	Mesadas pensionales y jubilados gobernación	PROPIOS	374.295.500,00

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2007.

ELVA MARINA ROSERO